

## CERTIFICADOS ADR VEHICULOS

**ACUERDO MULTIRATERAL M325**

**FIRMADO 24/03/2020**

Los certificados ADR que caduquen entre 1/03/2020 y 1/08/2020 prorrogados hasta el 30/08/2020.

## CERTIFICADOS ADR CONDUCTORES

**ACUERDO MULTIRATERAL M324**

**FIRMADO 24/03/2020**

Por este acuerdo, todos los certificados de conductores cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de noviembre de 2020, seguirán siendo validos hasta el 30 de noviembre de 2020

## CERTIFICADOS CAP CONDUCTORES

**REGLAMENTO (UE) 2020/698 (29/05)**

**NOTA ACLARATORIA MINISTERIO 03/06/2020**

La validez de las tarjetas de cualificación del conductor que se regulan en el anexo II de la Directiva 2003/59/CE que, en principio, hubieran caducado o caduquen entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2020 se considerará prorrogada por un período de siete meses a partir de la fecha de expiración indicada en cada tarjeta.

## ITV VEHICULOS

**Orden SND/325/2020, de 6 de abril, por la que se establecen criterios interpretativos y se prorroga la validez de los certificados de verificaciones y mantenimientos preventivos establecidos en la regulación de seguridad industrial y metrológica.**

**Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos.**

El plazo de validez de los certificados de inspección técnica periódica de los vehículos cuya fecha de próxima inspección se encontrara comprendida en el periodo de vigencia del estado de alarma se amplía 30 días según Orden SND/325/2020 (16/04) y en quince días naturales por cada semana transcurrida desde el inicio del estado de alarma hasta que se hubiera producido el vencimiento del certificado, conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Fecha de inspección inicial	Periodo de prórroga (días naturales)
Semana 1: 14 a 20 de marzo.	30 días más 15 días adicionales.
Semana 2: 21 a 27 de marzo.	30 días más 2 periodos de 15 días.
Semana 3: 28 de marzo a 3 de abril	30 días más 3 periodos de 15 días.

Semana n.

30 días más n periodos de 15 días.

**\* España comunica a la Comisión Europea el 1/06/2020 la no aplicación del art.3.1 del REGLAMENTO (UE) 2020/698**

#### **PERMISOS DE CONDUCIR CONDUCTORES**

**Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada**

Los permisos y licencias de conducción, así como otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados mientras dure el mismo y hasta sesenta días después de su finalización. Los permisos y licencias de conducción que caduquen a partir del 1 de junio de 2020, no se verán beneficiados de la prórroga antes mencionada.

**\* España comunica a la Comisión Europea el 1/06/2020 la no aplicación del art.5.1 y 5.2 del REGLAMENTO (UE) 2020/698**